

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso y explotación del quiosco de propiedad municipal, sito en la Plaza de la Encarnación de Arjonilla, destinado para la venta de prensa, revistas, chucherías, etc, que se encuentra en la actualidad vacante y sin ser explotado, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arjonilla.es.

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 600,00 euros, anuales, (a razón de 50 euros mensuales). Dicho importe será actualizado con el índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 600,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años.

CLÁUSULA SEPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local,

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de la actividad en dicho quiosco, incluidos los suministros de energía eléctrica, reparaciones o cualquier otro relacionado con el mantenimiento o limpieza del quiosco, así como los impuestos que procedan.

- Cumplir cuantas normas de seguridad social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo sean necesarias, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del concesionario en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones y Facultades de la Corporación

— Poner a disposición del concesionario el quiosco objeto de la concesión en buen estado de conservación.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- Percibir los precios de los artículos de venta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación el bien objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlo con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas** mediante la presentación del D.N.I, **y para las personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante una declaración responsable de interesado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Mesones, nº 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar el presente Pliego en la página web municipal, en el perfil del contratante, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble quiosco paseo».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación correspondiente a los criterios de valoración establecidos en la cláusula décimoquinta.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

a) Proposición económica:

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público quiosco municipal sito en paseo, Plaza de la Encarnación, procedimiento abierto oferta mediante concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

Al ser de carácter potestativo no se exige el depósito de fianza provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— *Ingresos anuales de la unidad familiar:*

- *10 puntos al solicitante con menores ingresos.*
- *Se reducirán dos puntos a las siguientes solicitudes.*

— *Mayores cargas familiares:*

- *15 puntos al solicitante con hijos/as menores de edad o que estén cursando estudios y no generen ningún tipo de ingresos a la unidad familiar.*
- *Se reducirán en dos puntos a las siguientes propuestas según baremación realizada por la Mesa de contratación.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Miguel Zafra Expósito, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. María Luisa Gómez Lara, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D^a. Inmaculada García Cámara, Vocal. (Representante PSOE)

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

- D. Juan Manuel Jurado Ortega, Vocal. (Representante PSOE)
- D. Antonio Gálvez Pérez, Vocal. (Representante Partido Andalucista)
- D. Pedro Sabalet Jiménez, Vocal. (Representante del partido Popular)
- D. Fernando Navarro Lendínez. Funcionario municipal que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen los criterios de valoración.

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

A la vista de la valoración la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 1 mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Arjonilla, a 3 de mayo de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Zafra Expósito

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO
DE UN BIEN DEDOMINIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO. Andalucía**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA

Fdo. María Luisa Gómez Lara